



1012

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°



BUENOS AIRES, 16 JUL 2009

VISTO el expediente N° 5228/00 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA –CICLO DE LICENCIATURA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 131/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

Gu. N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

PP
FJ S



1012

RESOLUCIÓN N°

Ministerio de Educación



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA –CICLO DE LICENCIATURA- de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA –CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de

PP
DTG



Ministerio de Educación



Ciencias de la Comunicación y de la Educación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Gv. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*FB
T
D
G*

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

1012

RESOLUCION N° _____



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1012



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA – CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación.

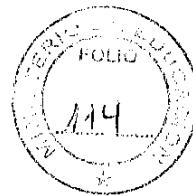
- Realizar estudios e investigaciones referidos a la gestión educativa del Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- Asesorar respecto de la dirección y coordinación de instituciones de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- Asesorar en materia de supervisión y evaluación de las instituciones y de los docentes de establecimientos de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.
- Participar en programas y proyectos de formación de docentes y innovación educativa de Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica.

Sy
PP
J



Ministerio de Educación

1012



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación.**TÍTULO: LICENCIADO EN GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA -CICLO DE LICENCIATURA-.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Profesor para la Enseñanza Primaria, o sus equivalentes, con una carga horaria no inferior a 1.400 horas reloj y una duración mínima de dos años y medio.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD **
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	-------------------

01	Historia de las Ideas	1° C	6	96	---
02	Sociología de la Educación	1° C	6	96	---
03	Lingüística	1° C	6	96	---
04	Teoría y Desarrollo del Curriculum	1° C	4	64	---
05	Epistemología de las Ciencias Sociales	2° C	6	96	01-03
06	Psicología Institucional	2° C	6	96	02
07	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas	2° C	6	96	01-02
08	Metodología de la Investigación	3° C	6	96	04
09	Política y Legislación Educativa	3° C	6	96	07
10	Fundamentos del Proceso de Enseñanza y de Aprendizaje	3° C	4	64	02-04-07
11	Investigación Educativa	4° C	6	96	08
12	Principios de Organización y Gestión Educativa	4° C	6	96	06
13	Formulación y Evaluación de Proyectos Educativos	4° C	6	96	04-08-10
14	Gestión de la Comunicación	5° C	6	96	12
15	Administración Económico Financiera de la Institución Educativa	5° C	6	96	12
16	Planeamiento y Evaluación Institucional	5° C	4	64	12
17	Informática y Tecnologías Educativas	5° C	4	64	13
18	Políticas Institucionales para la atención del Niño con Necesidades Especiales	6° C	4	64	09
19	Mediación en la Institución Educativa	6° C	4	64	14
20	Tesina	A	--	126	*

G.R.

*P
10/1
Signature*



Ministerio de Educación

1012



* Para la defensa de la Tesina se deberán tener aprobados todos los seminarios.

** Para cursar los seminarios correlativos del cuatrimestre posterior se deberán tener regularizados los seminarios de los cuatrimestres precedentes.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.758 Horas.

Gv.
PP
/ T